



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

### VI-C SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día veintisiete de mayo de dos mil veinte, se hace constar que mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, se lleva a cabo la celebración de la VI-C Sesión Extraordinaria del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con el acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, para la cual actúan los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, en concordancia con el numeral 10 y 13, fracción X, del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

#### ASUNTO DEL PLENO

**ÚNICO.**- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del Proyecto de acuerdo general S-S/007/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante el cual se emite el programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, y se amplían los días inhábiles para tales efectos por el periodo del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte).- - - - -

#### **ACUERDO DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 006/2020-C**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno del siguiente asunto:- - - - -

- - - En desahogo del **ÚNICO** punto del orden del día, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno del Proyecto de acuerdo general S-S/007/2020 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante el cual se emite el programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, y se amplían los días inhábiles para tales efectos por el periodo del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte). Consecuentemente, el Pleno aprobó: - - - - -

**“...ACUERDO GENERAL S-S/007/2020 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS**

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, Y SE AMPLÍAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA TALES EFECTOS.**

Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII y XXIV, 174, fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 12, fracción XVIII, del reglamento interior de este tribunal, 115 y 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que el Pleno de la Sala Superior es la autoridad facultada para determinar el calendario oficial de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como para dictar todas las medidas que se requieran y sean de interés general para el buen funcionamiento del tribunal.

**II.-** Que en razón de la prevalencia del interés público de salud de los trabajadores de este órgano constitucional autónomo, extensivo a los habitantes en esta entidad federativa y en consonancia con las recomendaciones en materia de sana distancia, a efecto de prevenir una propagación del virus SARS-COV2(COVID-19), el Pleno de la Sala Superior de este tribunal, en VI Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de marzo del año en curso, emitió el Acuerdo General S-S/004/2020, mediante el cual se suspendió toda actividad jurisdiccional y administrativa en este órgano, a partir del día veinte (20) de marzo al veinte (20) de abril de 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tal periodo y como consecuencia, no corrieron plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno del tribunal durante el mismo.

**III.-** Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República declaró estado de emergencia sanitaria en el país por causa de fuerza mayor, por virtud de la propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), esto bajo las medidas de “sana distancia”, lo que hizo necesario que este Pleno de la Sala Superior ampliara el periodo de suspensión plasmado en el Acuerdo General S-S/004/2020, en consecuencia, en fecha seis de abril de este mismo año, con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esa misma fecha, el Pleno aprobó la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano, del 21 (veintiuno) al 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tal periodo y como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno de este tribunal durante el mismo, lo que quedó reflejado en el Acuerdo General S-S/005/2020.

**IV.-** Que subsistieron las causas que originaron la ampliación de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano, decretada el día seis de abril de dos mil veinte y ante la imperiosa necesidad de intensificar la observancia de las medidas de sana distancia entre los ciudadanos, a efecto de evitar una mayor transmisión del virus SARS-COV2(COVID-19) y seguir salvaguardando la salud de los trabajadores de este ente jurídico y sus familiares, así como del público en general, con fecha veintiocho de abril del presente año, con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esa misma fecha, el Pleno aprobó ampliar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en este órgano –plasmada en los diversos Acuerdos Generales S-S/004/2020 y S-S/005/2020-, del 30 (treinta) de abril al 31 (treinta y uno) de mayo de 2020 (dos mil veinte), por tanto, se declararon inhábiles los días que comprenden tal periodo y como consecuencia, no corren los plazos y términos procesales, ni se celebran audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo, igualmente, quedó superado el distinto Acuerdo General S-S-001/2020, de fecha ocho de enero del año en curso, por lo que hace a la inhabilitación de los días uno, cuatro y cinco de mayo de dos mil veinte. Lo anterior quedó reflejado en el Acuerdo General S-S/006/2020.

**V.-** No obstante, dado que al 1º de junio de 2020, las autoridades de salud han anunciado la conclusión del periodo de “sana distancia” (en casa), esto bajo la reserva de seguir manteniendo medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, pues no se ha erradicado la emergencia, existe la necesidad de reanudar los servicios administrativos y jurisdiccionales que proporciona este tribunal de manera gradual y ordenada, esto atendiendo a las condiciones específicas del edificio que alberga este tribunal y, a fin de poder brindar el servicio de impartición de justicia bajo los más estrictos estándares de cuidado y



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

protección, tanto para el personal de este órgano, como para el público usuario en general, y hasta que las condiciones permitan una situación diferente.

**VI.-** Es por ello que el Pleno de la Sala Superior ha determinado emitir el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dará inicio a partir del 1º de junio de 2020 y se comprenderá de tres etapas:

- La primera (**ETAPA 1**), iniciará a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procederá a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la próxima reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevarán a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procederá a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio será restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que estén relacionadas con dichas actividades.
- La segunda (**ETAPA 2**), dará inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevarán a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuarán con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procederá a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio será restringido a personal administrativo y jurisdiccional que lleven a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), iniciará a partir del **15 de junio de 2020** y en esta etapa se reactivarán las **actividades administrativas y jurisdiccionales** de este tribunal. Por ende, deberá incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitirá el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hayan sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarán los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

**VII.-** Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de este programa, es necesario se amplíen los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, durante dicho lapso no correrán los plazos y términos procesales, reanudándose los mismos a partir del **15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte)**.

Por lo tanto, se expide el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se emite el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garanticen espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dará inicio a partir del 1º de junio de 2020 y que se comprenderá de tres etapas:

- **ETAPA 1.-** Iniciará a partir del 1º de junio de 2020 y en esta etapa se procederá a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga este tribunal, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la próxima reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades. Asimismo, se llevarán a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procederá a la expedición de lineamientos administrativos concretos sobre medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio será restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que estén relacionadas con dichas actividades.

- **ETAPA 2.-** Dará inicio a partir del 8 de junio de 2020 y en esta etapa se llevarán a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las salas unitarias, sala superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitan la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuarán con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procederá a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio será restringido a personal administrativo y jurisdiccional que lleven a cabo tales acciones.
- **ETAPA 3.-** Iniciará a partir del **15 de junio de 2020** y en esta etapa se reactivarán las **actividades administrativas y jurisdiccionales** de este tribunal. Por ende, deberá incorporarse el personal a las salas unitarias, sala superior y demás unidades, así como se permitirá el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos hayan sido emitidos por el Pleno de la Sala Superior y la Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudarán los plazos y términos procesales conforme a derecho corresponda.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, a fin de llevar a cabo la ejecución de este programa, se amplían los días inhábiles de este órgano jurisdiccional del 1º (primero) al 14 (catorce) de junio de 2020 (dos mil veinte), en consecuencia, durante dicho lapso no correrán los plazos y términos procesales, reanudándose los mismos a partir del **15 (quince) de junio de 2020 (dos mil veinte).**

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y podrá modificarse conforme a las circunstancias.

**CUARTO.-** Publíquese el aviso correspondiente en la página de internet de este tribunal y, en su oportunidad, el acuerdo respectivo.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rurico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, quien certifica y da fe...” -----

- - - Por lo anterior, una vez agotado el único asunto relacionado con la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declaró clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la próxima sesión, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la VI-C Sesión Extraordinaria, de fecha veintisiete de mayo dos mil veinte.-----

“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”-----